



RADICACION: 087583184002-2023-00530-00.

REFERENCIA: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR.

DEMANDANTE: JESSICA DEL CARMEN ZAPATA RODRIGUEZ. C.C. 1.124.057.034.

DEMANDADO: WILLIAM JESUS TRESPALACIOS GOMEZ. C.C.1.140.834.316.

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza a su Despacho la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, informándole que nos correspondió por reparto; encontrándose pendiente su estudio de admisibilidad. Sírvase proveer Soledad enero 10 de 2024.

El secretario (E).

GERMAN VALDELAMAR FERNANDEZ.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
ENERO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Revisado el libelo de la demanda, este Despacho Judicial procederá a su admisión por llenar los requisitos exigidos en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 90 ibidem y demás normas concordantes.

En merito de lo expuesto este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR promovido por la señora JESSICA DEL CARMEN ZAPATA RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía 1.124.057.034, quien actúa a través de apoderado judicial, en representación del menor **(W.A.T.Z)** y en contra del señor WILLIAM JESUS TRESPALACIOS GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.140.834.316.

SEGUNDO. IMPRIMASE el tramite verbal sumario indicado en el artículo 390 y 397 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFIQUESE y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que la parte demandada la conteste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.

CUARTO. FIJAR ALIMENTOS PROVISIONALES, en aplicación en lo normado en el artículo 397 numeral 1° del código General del Proceso, se fija alimentos provisionales a favor del menor

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

(W.A.T.Z) hijo de la señora JESSICA DEL CARMEN ZAPATA RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.124.057.034, quien manifiesta detentar la custodia y cuidados personales y a cargo del demandado el señor WILLIAM JESUS TRESPALACIOS GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.140.834.316, en porcentaje del VEINTE PORCIENTO, (20%), del salario, primas legales y extralegales, cesantías, intereses de cesantías, vacaciones, bonificaciones, subsidios y cualquier otro emolumento legalmente embargable que reciba el demandado el señor WILLIAM JESUS TRESPALACIOS GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.140.834.316, como empleado de la empresa CLARO COMUNICACIONES S.A, o donde llegara a laborar.

Líbrese los correspondientes oficios y comunicaciones pertinentes para que el respectivo cajero y/o pagador de la empresa CLARO COMUNICACIONES S.A realice las consignaciones A ORDEN DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, en el Banco Agrario de Colombia, en casilla tipo Uno (1) Deposito Judicial, los cinco (05) primeros días de cada mes; en favor de la señora JESSICA DEL CARMEN ZAPATA RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.124.057.034, quien manifiesta detentar la custodia y cuidados personales del menor (W.A.T.Z). Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002.

QUINTO. OFICIAR al cajero y/o pagador CLARO COMUNICACIONES S.A, para efectos que certifique a este Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, el salario y demás ingresos que detenta el señor WILLIAM JESUS TRESPALACIOS GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.140.834.316, como empleado de la empresa CLARO COMUNICACIONES S.A.

SEXTO. NOTIFICAR al Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho de la Admisión de la demanda.

SEPTIMO. RECONOCER personería jurídica a la Dra. JULIBETH JOHANA PADRON VEGA identificada con cedula de ciudadanía # 32.843.662 y portadora de tarjeta profesional N°113.286 del C.S.J, en los términos y facultades del poder que le fue conferido.

OCTAVO. CONCEDER Amparo de pobreza a la señora JESSICA DEL CARMEN ZAPATA RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.124.057.034, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151 y ss. Del código general del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DIANA PTRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d93ed80ed74976aa7492916d8a51c7eea31eb41b92afa3232edc11c9739e2ca**

Documento generado en 10/01/2024 04:56:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>